ID DOCUMENTO: 7MRt3t3gEa
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PROPIO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA, PARA LA VALORIZACIÓN Y LA PROTECCIÓN DE RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN - EDICIÓN 2026

DISPOSICIONES COMUNES

Primera. Objeto

El objeto de la presente resolución es regular la convocatoria para la concesión, en régimen de publicidad y objetividad, de ayudas dirigidas al personal investigador para la financiación de gastos de valorización del mercado potencial de los resultados de investigación. También pueden ser objeto de la presente ayuda la financiación de gastos de estudios de patentabilidad de resultados de investigación, siempre que estén asociados a su protección en la Universidad Carlos III de Madrid (en adelante, UC3M).

Segunda. Solicitantes de las ayudas

Podrán solicitar estas ayudas los/las investigadores/as doctores/as a tiempo completo de la UC3M (personal de "Capítulo I - Gastos de personal").

Tercera. Naturaleza y cuantía de las ayudas

3.1. Las ayudas que se regulan al amparo de la presente convocatoria se ordenan en dos modalidades:

- MODALIDAD A (Valorización y acercamiento al mercado): Elaboración de informes de valorización del mercado potencial para su comercialización, realizados por agentes externos especializados, que sean necesarios para evaluar la protección nacional/internacional de los resultados de investigación por la Comisión IPR.

- MODALIDAD B (Estudios de patentabilidad): Elaboración de estudios de patentabilidad realizados por agentes externos especializados o Informes tecnológicos de patentes (ITPs), que sean recomendables para valorar la protección nacional/internacional de los resultados de investigación por la Comisión IPR. La solicitud debe ir acompañada de la correspondiente Comunicación de Resultados que deberá presentarse a la Comisión IPR para la aprobación, en su caso, de la solicitud de patente.

3.2 Sólo se financiarán los gastos asumidos por personal investigador que no hayan sido financiados a través de otras ayudas, proyectos, programas de prueba de concepto u otros programas. Asimismo, solo se financiarán aquellas solicitudes que no tengan por objeto la evaluación de resultados de investigación previamente valorados.

3.3 Cada ayuda concedida no superará los 4.500 € para la MODALIDAD A y 1.700 € para la MODALIDAD B.

3.4 El presupuesto anual destinado a esta convocatoria será de 19.000 euros con cargo a la clave orgánica AA.EX del Presupuesto de 2026 de la Universidad Carlos III de Madrid. El presupuesto anual de esta convocatoria podrá ser ampliado en caso de disponibilidad de fondos.

3.5 En ningún caso el importe final de cada ayuda concedida podrá superar el coste de los servicios justificados por la persona solicitante.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	26-02-2026 17:40:07

ID DOCUMENTO: 7MRt3t3gEa
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

3.6 La gestión económica de la concesión de la ayuda se realizará a través del Servicio de apoyo al Emprendimiento y la Innovación (SEI).

Cuarta. Formalización y plazo de presentación de las solicitudes

4.1 Para ambas MODALIDADES de ayudas, las solicitudes se grabarán en la aplicación informática disponible al efecto en el Portal del Investigador, donde se aportará la documentación necesaria. Es obligatoria la utilización del modelo de solicitud disponible que podrá descargarse directamente desde la aplicación. Al proceder al envío de la solicitud se generará un justificante.

A continuación, la solicitud tendrá que formalizarse en el Registro General de la Universidad, de forma telemática, mediante la presentación en el mismo de una instancia general que se enviará al Servicio de apoyo al Emprendimiento y la Innovación y a la que se adjuntará el justificante generado anteriormente, que deberá entregarse firmado por la persona solicitante.

No se tendrán en cuenta aquellas solicitudes que no hayan sido formalizadas por Registro dentro del plazo indicado en el punto 4.3.

4.2 En el caso de la MODALIDAD B, adicionalmente se deberá haber presentado una Comunicación de Resultados en la Sede electrónica de la UC3M (Procedimiento: Comunicación de resultados de investigación). No se tendrá en cuenta aquellas solicitudes de la MODALIDAD B en las que no se haya presentado en plazo y forma esta Comunicación de Resultados.

4.3 El plazo de presentación de las solicitudes estará abierto desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria hasta el 31 de octubre de 2026.

Quinta. Instrucción del procedimiento

5.1 El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la UC3M que realizará de oficio todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

5.2 Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos o no fueran acompañadas de la documentación relacionada en la disposición correspondiente, se requerirá a la persona solicitante para que, en el plazo máximo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se tendrá por desistida su petición.

Sexta. Resolución y notificación

6.1 La concesión de las ayudas solicitadas se efectuará mediante resoluciones sucesivas del Rector, que serán definitivas, a la vista de las propuestas formuladas por la Comisión de Investigación.

6.2. Esta resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se notificará individualmente a las personas solicitantes. Asimismo, se notificarán las propuestas desestimadas.

6.3 La resolución de concesión de las ayudas se publicará en la página del Programa Propio de Investigación y Transferencia en la web de la UC3M:

https://www.uc3m.es/investigacion-apoyopdi/financiacion/programa-propio

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	26-02-2026 17:40:07

ID DOCUMENTO: 7MRt3t3gEa
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

Séptima. Pago de las ayudas

7.1 El pago de la ayuda se librará, con cargo al Presupuesto de la UC3M para el ejercicio 2026, sin retroactividad, siempre y cuando haya disponibilidad presupuestaria.

7.2 La ejecución de las ayudas se realizará según las normas generales que regulan los gastos en la Universidad y de acuerdo con lo indicado en la correspondiente resolución de concesión.

7.3 Cualquier modificación en las condiciones iniciales de aprobación de las mismas requerirá la autorización del Vicerrector de Investigación y Transferencia.

Octava. Recurso Administrativo

Contra los actos administrativos que se adopten al amparo de la presente convocatoria, podrán recurrir las personas interesadas en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DISPOSICIÓN FINAL

Única

Se faculta al Vicerrector de Investigación y Transferencia para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de la presente resolución, procediendo, si es preciso, a dictar y publicar las instrucciones necesarias para su desarrollo y cumplimiento.

En Getafe, a fecha de firma electrónica

EL RECTOR

Fdo.: Ángel Arias Hernández

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	26-02-2026 17:40:07